

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 6 DE MARZO DE 1972

No. 17.051

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE.

Decreto de Gabinete No.30 de 24 de Febrero de 1972, por el cual se reforman los artículos 4, 5, 7, 8, 11, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 37 y 44 del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 y se adicionan al mismo seis (6) artículos nuevos 6-A; 8-A; 44-A; 47, 48 y 49.

Decreto de Gabinete No.31 de 24 de Febrero de 1972, por el cual se traspasa a la Sociedad San Francisco de Sales la propiedad de una finca.

Decreto de Gabinete No.32 de 24 de Febrero de 1972, por el cual se traspasa al Municipio de Boquete una finca con 20 viviendas en ella construidas.

Decreto de Gabinete No.33 de 24 de Febrero de 1972, por el cual se crea la Escuela Nacional de Operadores de Equipo Pesado.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

REGLAMENTASE UNOS ARTICULOS

DECRETO DE GABINETE No. 30 (de 24 de febrero de 1972)

Por el cual se reforman los artículos 40., 50., 60., 70., 80., 110., 220., 230., 240., 250., 260., 280., 290., 300., 370., y 440., del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 y se adicionan al mismo (6) artículos nuevos: 6-A; 8-A; 44-A; 470, 480, Y 490.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO;

Que es objetivo de la legislación de valores fortalecer la existencia de un mercado de valores a través de incrementar la confianza del público inversionista hacia la inversión;

Que para fortalecer la confianza es necesario no sólo que existan las facultades fiscalizadoras de la Comisión Nacional de Valores, sino que también deben existir mecanismos prácticos que aseguren la atención pública de la información requerida por dicha Comisión;

Que dichos mecanismos deben prever la necesidad pública de recibir más y continua información y que hasta ahora no han existido o no estaban bien definidas en la Ley;

Que es necesario fortalecer los incentivos fiscales previstos en la Ley para que surtan efectos en el registro de compañías;

DECRETA:

Artículo 1o.:

El artículo 4o del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 4o.: El cumplimiento de la política implantada por la Comisión Nacional de Valores al igual que la ejecución de cualquier decisión tomada por dicha Comisión estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 2o.:

El artículo 5o del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 5o.: El Director Ejecutivo deberá ser panameño, mayor de edad y tener título universitario en disciplina afín a las materias reguladas por el presente Decreto de Gabinete, tales como finanzas, economía, administración de negocios, leyes o experiencia equivalente no menor de cinco (5) años.

Artículo 3o.:

El artículo 6o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 6o.: Quedan sujetas al régimen del presente Decreto de Gabinete las sociedades que dentro del territorio nacional ofrezcan en venta al público sus propias acciones, fondos mutuos o cualesquier otros valores por los medios publicitarios usuales; por medio de correo, cable, teléfono o telégrafo, por medio de distribuidores, agentes vendedores o corredores o intermediarios o por cualquier otro medio que a juicio de la Comisión Nacional de Valores signifique ofertas, distribución o venta a personas indeterminadas o posibles compradores.

Parágrafo: Quedarán excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto de Gabinete los siguientes valores:

1. A aquellas ofertas verbales, por comunicación privada o carta, hecha directamente por la sociedad emisora o sus promotores a no más de diez (10) personas en un período de un (1) año.

| | |
|--|--|
| GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO DIRECTOR JORGE W. PROSPERI S. SUB-DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P. OFICINA: Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 224. Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2469 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Impresos Para Suscripciones ver a La Administración. SUSCRIPCIONES Mínima: 4 meses: En la República: B/4.60. En el Exterior: B/8.00 Un año En la República: B/10.00 En el Exterior: B/12.00 TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: B/0.60 — Solicitudes en la Oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11 | |
|--|--|

2. Pólizas de seguro o dotales o certificados de capitalización que emitan sociedades que estén sujetas a supervisión por la Superintendencia de Seguros.
3. Valores emitidos por el Gobierno Nacional, sus instituciones gubernamentales autónomas y semi-autónomas u organismos interministeriales.
4. Papel comercial o documentos negociales expedidos para transacciones comerciales usuales.
5. Valores emitidos por organismos religiosos, sociales, educativos, caritativos y fraternales sin fines de lucro, previa comprobación de que se les ha concedido personalidad jurídica.

Artículo 4o.:

Se adiciona el artículo 6-A.

Artículo 6-A.: Toda sociedad que ofrezca sus valores al público deberá realizar ofertas mediante prospecto informativo debidamente aprobado por la Comisión Nacional de Valores, el cual deberá ser del conocimiento del inversionista antes de realizarse la venta.

Serán exceptuadas de este requisito aquellas ofertas que a juicio de la Comisión Nacional de Valores así lo ameriten.

Artículo 5o.:

El artículo 7o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 7o.: Las compañías que deseen ofrecer en venta al público dentro del territorio nacional sus propias acciones u

otros valores, deberá por medio de abogado solicitar autorización al efecto a la Comisión Nacional de Valores la cual será acompañada de los siguientes documentos:

- a) Poder del abogado que gestionará la autorización ante la Comisión Nacional de Valores.
- b) Escritura pública contentiva del Pacto Social de la sociedad peticionaria y sus enmiendas, y constancia de la inscripción de dichos documentos en el Registro Público.
- c) Certificado del Registro Público en el cual se haga constar los nombres de los directores y dignatarios de la Sociedad de haberse ésta constituido de acuerdo a las leyes de la República.
- d) Copia del proyecto de prospecto informativo que la sociedad usará y el cual deberá regirse por las normas y reglamentos de la Comisión Nacional de Valores en este aspecto.
- e) Resolución de la Junta Directiva o del Órgano competente de la sociedad que autorice la venta de los valores, el número de éstos, su precio, incluyendo toda posible deducción; nombre de las personas facultadas para refrendarlos, todas las modalidades que se impliquen en la oferta, al igual que el modelo de los valores que se proponen vender.
- f) Copia de los últimos Estados Financieros, los cuales no podrán ser de más de cuatro (4) meses de anterioridad a la fecha de solicitud; debidamente certificados por un Contador Público Autorizado Independiente.
- g) Estados de Ganancias y Pérdidas del último año fiscal y de los dos años fiscales inmediatamente anteriores, debidamente certificados por un Contador Público Autorizado Independiente.
- h) Dependiendo del tipo de sociedad negocio o valores ofrecidos, la Comisión Nacional de Valores requerirá información adicional que considere necesaria o de interés para los inversionistas.

Parágrafo transitorio: Según el tamaño de la emisión y de los activos de la Sociedad peticionaria, por los próximos dos años la Comisión Nacional de Valores le podrá aceptar los Estados de Ganancias y Pérdidas de los dos (2) años anteriores al último año fiscal solicitados en el inciso "g" sin la debida certificación de un Contador Público Autorizado Independiente.

Parágrafo Primero: Las sociedades nuevas deben cumplir con lo establecido en los acápite a, b, c, d, e, f, y h.

Parágrafo Segundo: Si la sociedad ha sido constituida de acuerdo con las leyes de Estado Extranjero, la certificación de que tratan los incisos "f" y "g" podrá ser expedida por un Contador no autorizado para ejercer su profesión en la República, en cuyo caso se deberá acompañar documentos de la autoridad oficial competente del país donde opera la peticionaria haciendo constar la idoneidad del contador que certifica los respectivos Balances de Situación.

Artículo 6o.:

El Artículo 8o. del Decreto de Gabinete No 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 8o: La Comisión Nacional de Valores, una vez haya establecido la veracidad de la documentación a que se refiere el artículo anterior y durante el mes siguientes a la presentación de la solicitud, deberá decidir sobre la solicitud presentada. Dentro de dicho plazo, la Comisión podrá solicitar de la sociedad información adicional para completar la documentación o requerir las correcciones o emiendas que sean del caso y la sociedad tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de dicha solicitud para cumplir con ésta. Durante este tiempo se considerará interrumpido el plazo de la Comisión para decidir. En la resolución que apruebe la venta de los valores se hará constar

que la autorización no implica que la Comisión recomiende la inversión en tales valores ni se emitirá opinión favorable o desfavorables sobre las perspectivas del negocio. Las sociedades que soliciten autorización para ofrecer valores al público una vez que la hayan obtenido se reputarán sociedades registradas y deberán cumplir con lo dispuesto a tales en el presente Decreto de Gabinete, además de sus obligaciones como sociedades que ofrecen sus valores al público

Artículo 7o.:

Se adiciona el artículo 8-A.

Artículo 8-A: La Comisión Nacional de Valores, previa notificación y después de oír las partes interesadas, podrá negar, suspender o cancelar la venta de valores o el registro de cualquier sociedad, si se comprueba que antes o después de efectuado el registro de la sociedad ante la Comisión se ha incurrido en cualesquiera de los siguientes hechos u omisiones:

1. Cuando haya habido falsedad o inexactitud en la documentación o información presentada tanto a la Comisión Nacional de Valores, como al inversionista;
2. Cuando se ha omitido información o documentación a la Comisión Nacional de Valores o al público, cuando a juicio de aquella, dicho material sea necesario o complementario para dar una idea completa del negocio;
3. Cuando se compruebe que algunos de sus directores, funcionarios, sociados o cualquier otra persona ligada a la Administración de la sociedad, dentro de los diez (10) años anteriores al registro de la sociedad ante la Comisión Nacional de Valores, hayan sido condenado o se encuentre enjuiciado o demandado por delitos que involucren fraude, maquinaciones dolosas u otros delitos contra la fe pública en su conducta como inversionista, administrador o empresario.

La Comisión podrá, además de las multas que se impongan iniciar acción legal contra las personas directamente responsables para las omisiones o falsedades o inexactitudes contempladas en el presente artículo.

Artículo 8o.:

El artículo 11o del presente Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 11o: Cualquier sociedad que no esté obligada a someterse a las regulaciones de los artículos 6o. y 7o. del presente Decreto de Gabinete, podrá solicitar a la Comisión Nacional de Valores, que se le abra un registro a fin de que las personas interesadas puedan obtener informes sobre los negocios a que se ha dedicado la sociedad y a su desenvolvimiento en el pasado. Para tal efecto, la sociedad presentará la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Valores, acompañada con los documentos mencionados en los literales a, b, c, d, f, g, y h del artículo 7o. del presente Decreto de Gabinete.

Dicha sociedad quedará obligada a cumplir con lo dispuesto para las sociedades registradas en el presente Decreto de Gabinete y gozará de los mismos privilegios fiscales.

Artículo 9o.:

El párrafo 1o. del artículo 22o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 22o: La Comisión Nacional de Valores fiscalizará la gestión de las sociedades registradas y de las sociedades de fondos mutuos, y de las sociedades que vendan valores al público sin autorización, de los distribuidores autorizados y agentes vendedores y velará porque se ajusten a las disposiciones del presente Decreto de Gabinete y sus respectivos reglamentos al igual que a las disposiciones del Decreto de Gabinete sobre fondos mutuos.

Artículo 10o.:

El artículo 23o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 23o: Con el objeto de comprobar que los Estados Financieros se ajusten a las disposiciones legales de sus funcionarios y empleados, podrá realizar inspección y examen a las sociedades registradas y de fondos mutuos al igual que a los distribuidores autorizados y efectuar auditos, exigir la exhibición de los libros de contabilidad y de los documentos, registros y correspondencia que justifiquen cada asiento o cuenta, comprobar las inversiones de carteras, examinar las actas de los organismos de la sociedad. La facultad examinadora se extiende a cualquier subsidiaria de la sociedad o a cualquier afiliada en la cual la sociedad objeto de examen haya invertido más del veinte por ciento (20%) de su cartera.

La Comisión Nacional de Valores podrá delegar esta función en auditores del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 11o.:

El artículo 24o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 24o: La Comisión Nacional de Valores tendrá asimismo la facultad de dictar normas para la contabilidad e informes financieros de las sociedades registradas o que solicitaran registro. Podrá exigirles además, la presentación periódica de balances y estados financieros, cuadros estadísticos de ventas y cuentas e informe en general con el fin de formarse una idea cabal de los negocios de las sociedades, sus inversiones y relaciones con empresas filiales y subsidiarias.

Además la Comisión de Valores tendrá plena autoridad para regular la publicidad y normas publicitarias y cualquier otra información relacionada a la compra y venta de valores por parte de las sociedades y distribuidores autorizados para ofrecer valores al público, como también por parte de aquellas sociedades que no están autorizadas para

ofrecer sus valores al público pero que desean que mediante los medios masivos de comunicación se exponga al público una valorización, cotización o apreciación de sus valores.

Artículo 12o.:

El Artículo 25o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 25o.: Dentro de los primeros cuatro (4) meses de su ejercicio fiscal, las sociedades que estén registradas deberán, a través de sus representantes legales presentar a la Comisión Nacional de Valores y enviar a todos sus accionistas o inversionistas registrados, sus Estados Financieros correspondientes al año inmediatamente anterior, debidamente auditados por un Contador Público Autorizado Independiente y un detalle de las inversiones hechas y las obligaciones contraídas en el curso de dicho caso.

Adicionalmente las sociedades registradas deberán presentar a la Comisión Nacional de Valores y enviar a sus accionistas e inversionistas, un informe cuya periodicidad determinará la Comisión Nacional de Valores el cual contendrá un estado de Ganancias y Pérdidas de las operaciones a la fecha al igual que un informe de las inversiones hechas y las obligaciones contraídas en el período.

La Comisión Nacional de Valores, dependiendo del tipo de sociedad o negocio que se trate podrá exigir, tanto en los informes anuales como en los periódicos, los detalles que considere necesarios.

Artículo 13o.:

El Artículo 26o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 26o: Toda sociedad que solicite autorización para ofrecer en venta al público valores o fondos mutuos, ya sea directamente o por conducto de distribuidores autorizados, deberá publicar en dos diarios de gran circulación en la localidad, por una vez en días hábiles distintos, una copia de los balances y Estados Financieros que hubiere remitido a la

Comisión Nacional de Valores, dentro de las treintas (30) días después de presentados en la Comisión para su autorización.

Artículo 14o.:

El artículo 28o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 28o: Serán solidariamente sancionadas con una multa equivalente al 100 o/o de las ventas efectuadas de los Directores y funcionarios de una sociedad que se encuentren involucrados en la oferta de valores de dicha sociedad, cuando ésta no esté debidamente autorizada de conformidad al presente Decreto de Gabinete.

En el caso de no comprobarse la existencia de ventas pero sí de ofertas pública, la Comisión queda facultada para imponer multa de MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) a DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00) en la misma forma que queda establecido en el párrafo anterior.

Artículo 15o.:

Se adiciona el siguiente párrafo 29o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970.

.... si dicha persona fuese un agente vendedor de valores autorizados por la Comisión, la infracción de que habla este artículo causará además la revocatoria de la licencia.

Artículo 16o.:

El Artículo 30o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 30o: Sin perjuicio de otras sanciones penales que fueran procedentes, la Comisión Nacional de Valores queda facultada para imponer multas desde CIEN BALBOAS (B/. 100.00) hasta MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) por cualquier infracción o incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto de Gabinete, de sus reglamentos o de las instrucciones legalmente impartidas por ella, para la cual no esté dispuesta sanción especial en este Decreto de Gabinete. En caso de reincidencia, la multa será de MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) a CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00). De las

resoluciones en que se impongan multas se podrá apelar ante el Ministerio de Comercio e Industrias.

Previa solicitud de parte interesada, la Comisión Nacional de Valores queda facultada para dejar sin efecto aquella parte de un contrato de compra venta de títulos valores en que existan cláusulas que violen las disposiciones legales en materia de valores, sus reglamentos o las instrucciones legales impartidas por la Comisión.

Artículo 17o.:

El artículo 37o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 37o: Las disposiciones contenidas en los artículos 34o, 35o, y 36o anteriores, serán aplicables a las sociedades anónimas registradas en la Comisión Nacional de Valores y a aquellas cuyas acciones se vendan en plaza, aún cuando tales sociedades no ofrezcan al público sus propias acciones.

Artículo 18o.:

El artículo 44o. del Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970 quedará así:

Artículo 44o: No se considerará como renta gravable las ganancias provenientes de la enajenación de bonos, acciones y demás valores de que habla el inciso "e" del artículo 701 del Código Fiscal tal como quedó reformado mediante el Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero de 1970, obtenidas por personas naturales o jurídicas, cuando los valores negociados hubiesen sido emitidos por una sociedad registrada en la Comisión Nacional de Valores y que al menos de veinticinco por ciento (25 o/o) de sus activos estén invertidos dentro del territorio nacional, y que dichas personas no sean intermediarias en el negocio de valores.

Cuando las sociedades estén registradas bajo el Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970, las transacciones estarán exoneradas de dicho impuesto siempre y cuando al menos el setenta y cinco por ciento (75 o/o) de las inversiones de dichas compañías estén realizadas dentro del territorio nacional.

Artículo 19o.:

Se adiciona el Artículo 44-A.

Artículo 44-A: Los intereses anuales que se paguen sobre bonos, títulos, financieros, cédulas hipotecarias u otros valores de obligación que tengan redención o vencimiento de no menos de tres (3) años contados desde su fecha de emisión y registrados en la Comisión Nacional de Valores, causarán un impuesto único anual de cinco por ciento (5 o/o), que deberá ser retenido por la persona jurídica que los pague. Hecha la retención el tenedor de los bonos, cédulas hipotecarias u otros instrumentos de la obligación, no estará obligado a incluir en su declaración de renta los intereses que reciba por dicho concepto.

Serán gravados en la misma forma y con las mismas condiciones los bonos, obligaciones u

otros títulos valores de obligación registrados en la Comisión Nacional de Valores que sean convertibles a acciones comunes con derecho de voz y voto de la sociedad emisora o sus afiliadas aún cuando dichos valores tengan una madurez o redención menor de tres (3) años.

Parágrafo: Hecha la retención del impuesto de que habla el presente artículo, deberá ingresarse al Tesoro Nacional mediante declaración jurada en formularios que suministrará la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de retención.

La no retención, el ingreso fuera de término o la falsedad en la declaración se sancionarán conforme al Código Fiscal.

Artículo 20o.:

Se adiciona el artículo 47o.

Artículo 47o: Cuando una empresa ofrezca a la venta al público valores o fondos mutuos, sin estar debidamente autorizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y se desconozca su domicilio así como el de sus representantes legales, la Comisión Nacional de Valores queda debidamente facultada para notificarle cualquier citación por medio de edicto emplazatorio, el cual se publicará por dos días consecutivos en un periódico de la localidad con la advertencia de que el interesado debe comparecer en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la última publicación. No será necesaria su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 21o.:

Se adiciona el artículo 48o.

Artículo 48o: Para el caso de que, transcurrido el término mencionado en el artículo anterior el citado no compareciere, la Comisión Nacional de Valores sin más trámites, podrá imponer a la empresa de que se trate, la sanción que a su juicio debe ser aplicada conforme a lo establecido en los Decreto de Gabinete conforme a lo establecido en los Decretos de Gabinete No. 247 y 248 del 16 de julio de 1970. La notificación de la resolución en este caso se surtirá en la forma prevista para la citación pero entiéndense que la correspondiente resolución quedará ejecutoriada a las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la última publicación.

Artículo 22o.:

Se adiciona el artículo 49o.

Artículo 49o: demás de las otras funciones que se señalen en este Decreto de Gabinete, la Comisión Nacional de Valores tiene facultades para fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia de valores y fondos mutuos.

Artículo 23o.:

Quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias al presente Decreto de Gabinete.

Artículo 24o.:

El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación.

MANUEL BALBINO MORENO.
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

TRASPASESEN UNAS FINCAS
DECRETO DE GABINETE No.31
(de 24 de Febrero de 1972)

Por el cual se traspasa a la Sociedad San Francisco de Sales la propiedad de una finca.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Autorízase al Organo Ejecutivo Nacional, para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase a título gratuito, a la Sociedad San Francisco de Sales, la Finca No.2795 inscrita al Tomo 58, Folio 118 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Distrito de Panamá y tiene los siguientes linderos y medidas: Norte :Terreno de José Paredes y mide 92 metros; Sur: Terreno de Manuel Espinosa B. y mide 88 metros 65 centímetros; Este: Vía Las Sabanas y mide 46 metros; Oeste: Camino que conduce a Santa Isabel y mide 40 metros. Superficie: 3,883 metros cuadrados con 70 centímetros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO:

Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, a nombre y representación de la Nación la Escritura Pública de traspaso de la mencionada finca.

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO HIJO
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

DECRETO DE GABINETE No.32
(de 24 de Febrero de 1972)

Por el cual se traspasa al MUNICIPIO DE BOQUETE una finca con 20 viviendas en ella construidas.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Autorízase al Organo Ejecutivo Nacional para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase en propiedad y a título gratuito al MUNICIPIO DEL DISTRITO DE BOQUETE, la Finca No.5230 inscrita al Tomo 508, Folio 446 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Dicha finca tiene los siguientes linderos y medidas:

Norte: Camino Boquete- Lino y mide 193.20 metros.

Sur: Sucesión de Pedro Ledezma y mide 389.20 metros.

Este: Camino Viale a Lino y mide 122.36 metros.

Oeste: Benjamín Dianus y mide 52.81 metros.

Superficie: 2 Hectáreas 3,154.35 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO:

El traspaso a que se refiere el artículo anterior, comprende todas las mejoras existentes dentro de la mencionada finca y son las siguientes: Veinte (20) viviendas unifamiliares, 11 planchas de concreto para futuras viviendas y materiales de construcción.

ARTICULO TERCERO:

Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación firme la Escritura Pública correspondiente.

ARTICULO CUARTO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE G. AIZPU
El Ministro de Educación,

MANUEL B. MORENO
El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e Industrias,

ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

CREASE UNA ESCUELA

DECRETO DE GABINETE No.33
(de 24 de febrero de 1972)

Por el cual se crea la Escuela Nacional de Operadores de Equipo Pesado.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Créase bajo la Dependencia del Ministerio de Obras Públicas la Escuela Nacional de Operadores de Equipo Pesado, la cual funcionará conforme la reglamentación que fije dicho Ministerio, con la asesoría técnica del Ministerio de Educación;

ARTICULO SEGUNDO:

Tanto la empresa privada como las otras instituciones del Estado en cuya organización se necesiten operadores de Equipo Pesado, estarán obligados a contribuir en la subvención de la mencionada escuela nacional de operadores de equipo pesado;

ARTICULO TERCERO:

Los títulos de Operador que expida la mencionada escuela serán reconocidos oficialmente en toda la República;

ARTICULO CUARTO:

A partir de la vigencia del presente Decreto de Gabinete, las licencias de Operadores de Equipo Pesado de toda la República serán expedidas por la Escuela de Operadores de Equipo Pesado. Asimismo se ordena la revisión de todas las licencias de esa clase otorgadas hasta la fecha, para su revalidación por la Escuela de Operadores de Equipo Pesado del Ministerio de Obras Públicas;

ARTICULO QUINTO:

Autorízase la integración del respectivo cuerpo docente de la Escuela de Operadores, la cual podrá recabar la cooperación de todas las instituciones del Estado que utilicen equipo pesado, para llevar a cabo sus planes formativos profesionales;

ARTICULO SEXTO:

El Ministerio de Obras Públicas queda facultado para reglamentar por Resueltos Ministeriales todo lo relacionado con la Escuela Nacional de Operadores de Equipo Pesado.

ARTICULO SEPTIMO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN E. FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

EDICTO NUMERO 233

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor LUIS FELIPE SANCHEZ, en representación de sus hijos Luis Felipe Sánchez Jr. y Luis Alberto Sánchez Rodríguez, el representante mayor de edad, casado, comerciante en su propio nombre ó en representación de sus propios hijos, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Bolívar del Barrio Colón, Corregimiento de _____ de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Fondo Vacante, con 51.52 Mts.

SUR: Aura Young de Avila, con 51.22 Mts.

ESTE: Fondo Vacante, con 21.71 Mts.

OESTE: Calle Bolívar, con 21.68 Mts.

Área total del terreno: Mil doscientos sesenta y dos metros con cincuenta y seis centímetros (1,262.56)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de febrero de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith de la C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. del Catastro.

L- 457495
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1343

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Benigna Jiménez Benavides, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Barrio Balboa No. 5165, cédula No. 7-3-2308, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado B. Santos Jorge del barrio Balboa ó Corregimiento de _____ de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora MARIA ENEIDA TORIBIO DE LEON, panameña, mayor de edad, mujer, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 9-72-512, su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Martín Sánchez del barrio Balboa ó Corregimiento de _____ de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Tomás Olmedo y José Del Carmen Maure, con 34.65 Mts.

SUR: Predio de Isidoro Rivera, con 32.01 Mts.

ESTE: Predio de Isidoro Forero, con 26.11 Mts.

OESTE: Calle en proyecto, con 32.13 Mts.

Área total del terreno mil sesenta metros cuadrados, con ochenta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de enero de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Catastro Municipal,

L- 457374
(Única publicación)

Norte: Calle en Proyecto, con, 10.20 Mts.
 Sur: Calle En Proyecto, con 8.60 Mts.
 Este: Predio de Pedro Emilio Cueto, con 24.60 Mts
 Oeste: Predio de Isidro Jiménez, con 23.35 Mts.

Area total del terreno Doscientos diecinueve metros cuadrados, quince centímetros (219.15)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
 (Fdo) Temistocles Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal,
 (Fdo) Felix R. De La Cruz

L 457631
 (Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
 Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 379

ACEITE LUBRICANTE

AVISO

Hasta el día 10 de Marzo de 1972, a las 3:00 P.M., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de LLANTAS Y TUBOS, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente,

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Panamá, 23 de febrero de 1972.

Ing. MARIA JOSEFA G. DE HO.
 Jefe del Dpto. de Proveeduría.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de Aguadulce, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor ANIBAL VALLARINO JAEN, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva propuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de Aguadulce.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quién se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cómplice y públíquese,

LUIS SALAZAR RODRIGUEZ
 El Juez Ejecutor.

Gloria Herrera O.
 La Secretaria.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
 Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 378

LLANTAS Y TUBOS

AVISO

Hasta el día 10 de Marzo de 1972, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de ACEITE LUBRICANTE, para ser entregado en la Nueva Planta del IRHE en Chitré.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente,

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Panamá, 23 de febrero de 1972.

Ing. MARIA JOSEFA G. DE HO.
 Jefe del Dpto. de Proveeduría.

EMPLAZA:

a LOPEZ, MANUEL LORENZO
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. ...206338, inscrita al folio 132.. del tomo .638., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplezado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a LOPEZ, ANGEL MARIA

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. .291822.., inscrita al folio del tomo, Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE. (Número de Orden). Se advierte al emplezado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a BATISTA R., EUGENIO
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. .200733.., inscrita al folio .92.. del tomo .117.., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al empleado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN RAMOS, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Sanguenga, Distrito de La Chorrera, de 47 Hts. 4,800 M2, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jacinto Díaz.

SUR: Jacinto Díaz.

ESTE: Saúl Sánchez.

OESTE: Manuel Gutiérrez y Jacinto Díaz.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta (30) días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

ALBERTO ALEMAN.
El Gobernador.

Dalyce Romero de Medina.
Oficial de Tierras.

L-287049
(Única publicación)

EMP LAZA:

a) GONZALEZ, MA. DE J. M. DE

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 2011154., inscrita al folio 206... del tomo 157.., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE. Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMP LAZA:

a) PONCE, MARIA BERNAL DE

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 2011141., inscrita al folio 128... del tomo 157.., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EDICTO NUMERO 368

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ANA MELENDEZ RAMOS, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-20-594, residente en esta Ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Principal (El Coco) del Barrio ----- ó Corregimiento de El Coco de este Distrito ó Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Catalina González, con 47.84 Mts.

SUR: Predio de Ana Maça Puertas, con 47.26 Mts.

ESTE: Calle 2da. Transversal, con 16.90 Mts.

OESTE: Calle principal del Coco, con 16.67 Mts.

Área total del terreno: Setecientos noventa y siete metros cuadrados, con noventa y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de julio de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Catastro Municipal,

L- 393043
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 497

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor SALVADOR CARRILLO, varón, mayor de edad, panameño, residente en Santos Jorge No. 3317, con cédula de identidad personal No. 8AV-61-492, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Santos Jorge del Barrio Balboa ó Corregimiento de ----- de este Distrito ó Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Santo Jorge, con 19.30 Mts.
 SUR: María Leonarda Ramos, con, 26.60 Mts.
 ESTE: Hipólito Esturain, con 44.40 Mts.
 OESTE: Predio de Evangelista Abrejo, con 42,85 Mts.

Área total del terreno: Novecientos veintiocho metros cuadrados con ochenta centímetros. (928.80 Mts².)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de julio de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.
 Jefe del Catastro Municipal,

L- 457349
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 1424

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor PIO ALBA PEÑA, varón, mayor de edad, parameño, residente en Playa Leona, con cédula de identidad personal No. 8AV-120-275, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos, del Barrio Belba Corregimiento de ————— de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número ————— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle en proyecto (sin nombre), con 26.89 Mts.

SUR: Calle José María Barranco, con 39.39 Mts.
 ESTE: Predio de Santos Alba, con 33.56 Mts.
 OESTE: Predio de Juan Manuel Muñoz, con 38.30 Mts.

Área total del terreno: Mil noventa y cinco metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Alcalde.

Edith de la C. de Rodríguez.
 Jefe del Dpto. del Catastro.

L- 457216
 (Única publicación)

EMP LAZA :

a POLANCO RUIZ, MARGARITA de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 204526., inscrita al folio 488. del tomo ..399., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE. Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
 Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

a VELIZ PONCE, MARIA LUISA Y OT. de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 200097., inscrita al folio del tomo .., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE. (Número de orden). Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a. **AMELIO SAAVEDRA Y OTROS**
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado, legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 204030., inscrita al folio 500... del tomo 255..., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a. **RUIZ, ROSAURA AGUILERA DE**
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 205534, inscrita al folio 428... del tomo 506..., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a. **EVELIA PINZON VDA. DEBARRIA**
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 202622., inscrita al folio 436... del tomo 307..., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

EMPLAZA:

a. **QUIROS, PETRA GUARDIA DE**
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 204525., inscrita al folio 484... del tomo 399..., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a) AGUILAR, H. LINO
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 202452., inscrita al folio ...22... del tomo ..246., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

a) LOPEZ B., VIRGINIA MARIA
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 204569., inscrita al folio 162... del tomo .411..., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a) MENDOZA, ISIDRO
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. D-291873, inscrita al folio del tomo ..399., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE. (Número de orden).
Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

a) MUÑOZ, YOLANDA A. SOLIS DE
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. ...204512, inscrita al folio .432.. del tomo ..399., Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.
Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

A V I S O :

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Gerald Smith Landel la "Cantina La Palmita" situada en Avenida José Francisco de la Ossa No.1, la cual tiene licencia comercial Tipo "B".

Panamá, marzo 2 de 1972

DORIS MIRANDA DE ALEMAN
Cédula No.8-158-2068

L 457542
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A los señores Everet May Lynton de Johnson, Cecil Lynton, Salomon Batelli Lynton o Salomón Batelli, Anabelle Allen de McLagochkin y Alaine Allen, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de su apoderado legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha promovido esta Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causados por la Finca No.991, de su propiedad.

Se advierte a los interesados que si no comparecieren a este despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de Ausentes, con quien se continuarán todos los trámites del juicio hasta su cancelación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Corinto, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte

Crescencio Arosemena,

Secretaria.

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que la entidad mercantil Quiroga Rodríguez, S.A., ha comprado al señor Manuel José De León Garrido, su Cantina denominada "Cantina Metropole", ubicada en la calle 28 Este Final.

Panamá, 16 de Febrero de 1972.

QUIROGA RODRIGUEZ, S.A.

L 457095

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 44

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor (a) ELISA BLANCA VDA. DE BARPANCO, mujer Mayor de edad, Panameña vecina de ésta Ciudad con Cédula de identidad No.8- Av-117-937, en su propio nombre o en representación de su Propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE SAN ANTONIO del Barrio BALBOA o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número 2954, y cuyos linderos y medios son los siguientes:

Este: PREDIO DE GERARDO FLORES CON 18.00 Mts.

Oeste: PREDIO DE DELBERTO BARRANCO B. CON 19.60 Mts.

Este: CALLE SAN ANTONIO CON 10.20 Mts.

Oeste: PREDIO DE MAGDALENA BARRANCO B. CON 12.12 Mts.

Área total del terreno: DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (203.91) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de Abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

Temistocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal

Bernabé Guerrero S.

L 343804
(Única publicación)